

vez de la presente se conforma con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese a: Dra. Beatriz Suárez, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene que exhibir casillero judicial para futuras notificaciones de conformidad con la ley.
Sr. Juan Carlos Flores
SECRETARIO
Hay un sello

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL

Citación Judicial a Fausto Anibal Narango Avelillas y Ana Isabel Erasó Villalta, dentro del juicio Ejecutivo, seguido por el Lcdo. Luis Alfredo Vaca Guevara, con el extracto de la demanda y providencia cuyo tenor es el siguiente:

ACTOR: LCDO. LUIS ALFREDO VACA GUEVARA

DEMANDADOS: FAUSTO ANIBAL NARANJO AVELILLAS Y ANA ISABEL ERASO VILLALTA.

JUICIO EJECUTIVO 128-96-SM

TRAMITE EJECUTIVO

CUANTIA: 80'000.000

PROVIDENCIA

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 26 de enero de 1996. Las 08h30. VISTOS:

La demanda propuesta por el Lcdo. Luis Alfredo Vaca Guevara reúne los requisitos legales, en consecuencia se acepta el trámite correspondiente por vía ejecutiva. Cítese a los demandados mediante comisión al Sr. Tanteante Político de la Parroquia de Pomaspquí para que en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o formulen excepciones dentro del mismo término. Previa la citación, practíquese el embargo de conformidad con el Art. 433 del Código de Procedimiento Civil se ordene el embargo de los bienes hipotecados de los demandados a favor del acreedor cuyo lindero y más características constan en el certificado del Registrador de la Propiedad, para cuyo efecto cuérrase con uno de los señores Alguaciles y depositarios Judiciales de este cantón. Hecho inscribáse el embargo en el Registro de la Propiedad agréguese al proceso los documentos que se adjuntan y casillero judicial que se señala para futuras notificaciones. Cítese y Notifíquese a: Dra. Beatriz Suárez, Juez.

PROVIDENCIA

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 14 de noviembre de 1996. Las 15h00. Una vez que ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia anterior se ordena la citación por la prensa

demandados antes mencionados así como a los presuntos y desconocidos herederos de Manuel Bohórquez y Gregoria Barros, se les citará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del C. de P. Civil, mediante tres publicaciones de un extracto de la demanda y esta providencia, en uno de los períodos que se editan en la ciudad de Quito, ya que con juramento el actor declara desconocer su residencia e individualidades, de los mismos. Conforme lo dispuesto en el Art. 1053 del C. de P. Civil inscribáse la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Mejía, notificándose al respecto a su titular. Cuérrase en esta causa con el señor director Ejecutivo del INDA a quien se le citará mediante atento deprecatorio que en legal y oída forma se enviara al Juez Tercero de lo Civil de Pichincha con asiento en la ciudad de Quito a fin de que dicha autoridad intervenga en este juicio si a bien lo tuviere.

Por último téngase presente la cuenta fijada el domicilio señalado por el actor para sus posteriores notificaciones en esta ciudad, así como la autorización concedida al Dr. Edwin Yáñez a fin de que intervengan en esta causa, y el croquis adjuntado a la demanda agréguese a los autos para los fines de ley. Hágase saber a: Dr. César M. Gormazcoello V. Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha.

Lo que comunico a usted para los fines de ley advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Machachi para sus posteriores notificaciones.

Certifico:

EL SECRETARIO

hay un sello

pp3721

R. DEL E.

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE FACUNDO JACOME GUERRA Y ANA MARIA BARROS BOHORQUEZ

EXTRACTO

ACTOR: JOSE GABRIEL JACOME BARROS

DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE FACUNDO JACOME GUERRA Y ANA MARIA BARROS BOHORQUEZ

JUICIO 4MM

TRAMITE: ORDINARIO

PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO CUANTIA INDETERMINADA

DOMICILIO: Estudio Jurídico ubicado en los altos del Almacén Ro-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

09 DIC 1996

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPANIA INMOBILIARIA FRAMEPOL S.A.

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA FRAMEPOL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito el 15 de octubre de 1996, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.96.1.1.1.3172 de 22 de Noviembre de 1996 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el 27 de Noviembre de 1996.

- 1.- DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: S/. 10'000.000 dividido en 10.000 acciones de S/.1.000 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: "La compra venta, permuta, administración por cuenta propia y ajena de toda clase de bienes raíces, así como la parcelación o urbanización de toda clase de inmuebles, la construcción de edificios, casas, instalaciones industriales o fabriles..."
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 02 de Diciembre de 1996.

C. ALEJANDRO ALBAN ROMERO
SECRETARIO GENERAL

09 DIC 1996

09 DIC 1996

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA RESOLUCION DECLARATORIA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE "FREMOT C. LTDA."

- 1.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito el 16 de febrero de 1981, se constituyó "FREMOT C. LTDA." e inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 64 R.I., Tomo 13 el 18 de mayo de 1981.
- 2.- DECLARATORIA DE DISOLUCION.- Por Resolución No.95-1-2-1-0389 de 3 de Febrero de 1995, expedida por el doctor Fausto Haro Montalvo, Intendente de Compañías de Quito-Encargado, se declara la disolución y dispone la liquidación de la compañía, en razón de hallarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 5 del Art. 4 de la Ley No. 31, Reformatoria a la Ley de Compañías. En dicha resolución se nombra Liquidador al señor Gonzalo Piedra Ramírez.
- 3.- EJECUTORIA DE LA RESOLUCION.- En vista de que la resolución antes citada se halla ejecutoriada, por haber transcurrido el término de diez días contado desde su publicación, sin que se haya presentado la impugnación respectiva ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, se ha dispuesto la publicación de este extracto en el que se da aviso de tal ejecutoria.
- 4.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio de la compañía es Quito.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 13 de Febrero de 1995.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL